

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVISORIO 2020-061

Demandante: JULIO CESAR MENESES MURCIA

Se encuentra el presente proceso al despacho para resolver sobre el impedimento manifestado por la titular del despacho homologo primero civil del circuito.

CONSIDERACIONES

El artículo 140 del C.G.P., dispone que “...[l]os magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta. El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento...”

Mediante auto del 4 de diciembre de 2020, la titular del Juzgado Primero Civil del Circuito, se declaró impedida por la causal consagrada en el numeral 3 del artículo 141 del C.G.P., por tener la calidad de cónyuge del apoderado de la parte demandante.

Teniendo encuentra que este despacho encuentra plausible la causal invocada en el impedimento, es del caso asumir el conocimiento del proceso en el estado que se encuentra.

Como se avizora que, mediante auto del 30 de septiembre de 2020, fueron decretadas las pruebas y señaló fecha de audiencia para resolver sobre la oposición presentada por el demandante al incidente de mejoras y decidir la solicitud de venta del inmueble de marras, en concordancia con los artículos 409 a 412 del C.G.P.

Así las cosas, el juzgado acoge el conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra y consecuencia se señalará fecha de audiencia para la práctica de las pruebas que ya vienen decretadas y entrar a resolver lo pertinente, con la advertencia, que los extremos de la litis deberán comparecer

el día de la audiencia con el fin de que absuelvan los interrogatorios que se les practicará, en concordancia a lo dispuesto por el art 78 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el juzgado segundo civil del circuito de Vélez Santander.

RESUELVE

Primero: ASUMIR el conocimiento del proceso en el estado que se encuentra. Comuníquesele a las partes.

Segundo: Fijar como fecha y hora para surtir la audiencia que había sido programada para la práctica de pruebas, oposición a las mejoras y decisión de venta del inmueble la cual se celebrará el **día miércoles diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8:00)** de la mañana.

En esa audiencia las partes deberán absolver los interrogatorios que se les formule.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf7a30d0befe8f6349a61a1abd071ab096aa211f315983954eb420cc1dc3e97

5

Documento generado en 16/12/2020 08:07:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>